



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1898	Fecha:	27 de Noviembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BOTIA BOTIA ISAIAS	02 nro 2013
NIT o CC:	2830761	
Predio Numero:	010203260090000	93054
Dirección Del Inmueble:	C 46D 11 81	
Dirección De Cobro:	C 46D 11 81	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que BOTIA BOTIA ISAIAS, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 2830761, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203260090000, ubicado en C 46D 11 81, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010 en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

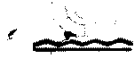
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

MUDIC 2013 27 de Noviembre 2013
POSTALES S.A.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1898 del 27 de Noviembre 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU	PRE	CAR	SALU	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1986	8.00	26,000	208	1,314	0	4	0	0	0	0	1,526
1987	8.00	29,500	236	1,442	0	5	0	0	0	0	1,683
1988	8.00	34,000	288	1,701	0	6	0	0	0	0	1,995
1989	8.00	44,000	352	2,006	0	7	0	0	0	0	2,365
1990	8.00	54,000	432	2,373	0	86	0	0	0	0	2,891
1991	8.00	66,000	528	2,791	0	106	0	0	0	0	3,425
1992	8.00	86,500	692	3,515	0	138	0	0	0	0	4,345
1993	8.00	110,000	880	4,243	0	0	0	0	0	0	5,123
1994	8.00	133,000	1,064	4,911	0	0	0	0	0	0	5,975
1995	8.00	157,000	1,256	5,538	0	0	0	0	0	0	6,794
1996	8.00	157,000	1,256	5,279	0	0	0	0	0	0	6,535
1997	10.00	185,000	1,850	7,394	0	0	0	0	0	0	9,244
1998	11.00	215,000	2,365	8,843	0	0	0	0	0	0	11,208
1999	11.00	247,000	2,717	9,588	0	0	41	0	543	0	12,889
2000	11.00	247,000	8,870	26,839	0	0	260	0	1,734	0	38,563
2001	11.00	247,000	9,333	29,743	0	0	286	0	1,907	0	41,469
2002	11.00	256,000	10,300	30,011	0	0	309	0	2,060	0	42,680
2003	11.00	265,000	11,400	30,052	0	0	333	0	2,220	0	43,705
2004	11.00	277,000	12,000	30,013	0	0	360	0	2,400	0	44,773
2005	12.00	291,000	25,000	39,848	0	0	500	0	5,000	0	90,448
2006	12.00	304,000	27,000	36,389	0	0	540	0	5,400	0	89,329
2007	12.00	316,000	29,000	53,464	0	0	580	0	5,800	0	88,844
2008	12.00	329,000	31,000	47,383	0	0	620	0	6,200	0	85,203
2009	12.00	343,000	33,000	40,134	0	0	660	0	6,600	0	80,394
2010	12.00	355,000	34,000	32,758	0	0	680	0	6,800	0	74,238
2011	12.00	386,000	36,000	26,253	0	0	720	0	7,200	0	70,173
2012	12.00	377,000	38,000	16,566	0	0	760	0	0	0	55,326
2013	7.00	2,844,000	19,908	939	0	0	398	0	0	0	21,245
TOTALES			330,635	343,448		352	2,647		53,854		943,338

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.